



EL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO, RESOLVIÓ 29 JUICIOS DE INCONFORMIDAD Y 6 JUICIOS DE LA CIUDADANÍA, RELACIONADOS CON EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.

Las magistradas y el magistrado, integrantes de este órgano jurisdiccional, resolvieron de manera unánime 29 juicios de inconformidad y 6 juicios de la ciudadanía.

De los juicios de inconformidad 01 y acumulado 34 ambos de este año, promovidos por los partidos políticos Encuentro Solidario y Redes Sociales Progresistas respectivamente; que controvierten los resultados del cómputo distrital 03 en Cárdenas, Tabasco, relativo a la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa, la validez de la referida elección y la entrega de constancia de mayoría a la fórmula postulada por el partido MORENA.

En relación al JI-34, el Pleno desechó por extemporánea la demanda promovida por el partido Redes Sociales Progresistas.

En lo referente al TET-JI-01/2021-I, las magistradas y el magistrado acordaron declarar infundados los agravios señalados por el partido actor y por consiguiente confirmaron los resultados del Cómputo Distrital 03 en Cárdenas, Tabasco, relativo a la elección de diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa, así como la validez de la referida elección, y la entrega de constancia de mayoría, a la fórmula postulada por el partido MORENA integrada por Euclides Alejandro Alejandro y Juan Carlos Gamas Olvera, propietario y suplente, respectivamente.

En cuanto al juicio de inconformidad 12 y sus acumulados 20, 24, 25, 27, 28, 29 y 31, interpuesto por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas, del Trabajo, Acción Nacional, Fuerza por México, Verde Ecologista de México y Movimiento Ciudadano, así como el candidato de este último partido como coadyuvante, para controvertir los resultados consignados en el acta de cómputo distrital, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría de la elección a la diputación por el principio de mayoría relativa del distrito número 05, de Centla, Tabasco, a favor de la fórmula postulada por el partido político MORENA.

El Pleno acordó anular la casilla 169 C1, por lo tanto, se modifican los resultados del cómputo distrital de la elección a la diputación local y se confirmó la declaración de validez y el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez otorgada a favor de la fórmula de candidatas electas Isabel Yazmin Orueta Hernández y Cristian Virginia May Valencia, propietaria y suplente, respectivamente, del partido MORENA, como diputadas en el Distrito local 05 en Centla, Tabasco.

En lo relacionado al juicio de inconformidad 14/2021, interpuesto por el partido Redes Sociales Progresistas, para controvertir los resultados consignados en el acta de cómputo distrital, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría de la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa del distrito número 06 con cabecera en Centro, Tabasco, a favor de la fórmula postulada por el partido político MORENA.

El Pleno acordó no tener por acreditada la causal genérica de nulidad de la elección, por otra parte, no se actualizaron las causales específicas de nulidad de votación recibida en casillas, por último, el recurrente

tampoco aportó prueba alguna para evidenciar el hecho del que se duele consistente en haberse impedido el acceso de los representantes del partido actor ante las mesas directivas, por lo tanto.

El Pleno del Tribunal acordó confirmar el acta de cómputo distrital, la declaración de validez de la elección de diputado de mayoría relativa del distrito electoral 06 con sede en Centro, Tabasco, así como el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez expedida a favor de la fórmula postulada por MORENA e integrada por Jorge Orlando Bracamonte Hernández y Pedro Morales León, propietario y suplente, respectivamente.

Ahora bien, en el juicio de inconformidad 18/2021, promovido por el partido Redes Sociales Progresistas en contra de los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa del distrito número 18 con cabecera en Macuspana, Tabasco, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría respectiva, emitidas por el Consejo Electoral Distrital 18 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en dicha municipalidad, a favor de la fórmula postulada por el partido político MORENA.

El Pleno acordó declarar infundados e inoperante los agravios presentados por el partido actor y por consiguiente confirmar el acta de cómputo distrital, la declaración de validez de la elección de diputaciones de mayoría relativa del distrito electoral 18 con sede en Macuspana, Tabasco, así como el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez expedida a favor de la fórmula postulada por Morena e integrada por Rosana Arcia Félix (propietaria) y Yuliana Cristell Cambrano Guzmán (suplente).

En lo relativo al juicio ciudadano 123 de este año, promovido por Rosa Angélica Suárez de la Torre, en contra del acuerdo CE/2021/075, aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco el trece de junio, por el que realizó la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, entre otros, en el municipio de Tenosique, Tabasco.

Las magistradas y el magistrado, acordaron declarar infundados los agravios presentados por la actora, y por consiguiente se confirmó en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo CE/2021/075, aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco el trece de junio, por el que realizó la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, entre otros, en el municipio de Tenosique, Tabasco, a favor de las fórmulas postuladas por el PRI, encabezadas por Isabel de la Cruz Acopa y Edgar Abreu Vela.

En el juicio de inconformidad número 02/2021, promovido por el ciudadano Ricardo de la Peña Marshall, Presidente del Comité Directivo Estatal del partido Encuentro Solidario, para controvertir los resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de diputados por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional, emitidas por el Consejo Distrital número 14 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

El Pleno del Tribunal Electoral de Tabasco, acordó declarar infundado los agravios y, por lo tanto, se confirmaron los resultados consignados en el acta de cómputo distrital, efectuada por el Consejo Electoral Distrital 14 con cabecera en Cunduacán, Tabasco, donde resultó ganadora la fórmula integrada por los ciudadanos Jesús Antonio Ochoa Hernández y Jesús Peralta Madrigal, diputados locales por el principio de mayoría relativa.

Seguidamente se resolvieron los juicios de inconformidad identificados con los números 04 y sus acumulados 19 y 42, todos del presente año, mediante los cuales los partidos políticos Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas y de la Revolución Democrática impugnan los resultados, consignados en el acta de cómputo distrital de la elección de diputados, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de las constancias de mayoría y validez respectivas, otorgada a favor de la fórmula de candidatas integrada por las ciudadanas Diana Laura Rodríguez Morales y Esmeralda Nabit Córdoba Leyva, propietaria y suplente respectivamente; postuladas por el partido Morena, para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa del distrito 16, con cabecera en Huimanguillo, Tabasco.

El Pleno del Tribunal Electoral de Tabasco, acordó declarar infundados e inoperantes los agravios presentados por los partidos actores y por consiguiente se confirmaron los resultados consignados en el Acta de Cómputo Distrital, la Declaración de Validez de la Elección para las diputaciones locales del municipio de Huimanguillo, Tabasco, y el otorgamiento de la Constancia de Mayoría y Validez, expedida a favor del partido Morena.

Por otra parte, del juicio de inconformidad 16 de este año, interpuesto por el partido político Redes Sociales Progresistas a través de su consejero representante suplente, a fin de controvertir los resultados consignados en el acta de cómputo distrital, la declaración de validez de la elección de diputado local por el principio de mayoría relativa en el Distrito Electoral Local 15 y el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez expedida a favor de la fórmula postulada por el partido político Morena.

Las magistradas y el magistrado, acordaron declarar infundados los agravios presentados por el partido actor, y por consiguiente confirmaron los resultados consignados en el acta de cómputo distrital, la declaración de validez de la elección de diputado local por el principio de mayoría relativa en el Distrito Electoral Local XV y el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez expedida a favor de la fórmula postulada por el partido político Morena integrada por Rafael Elías Sánchez Cabrales y Celestino Fernández Gutiérrez.

En cuanto al juicio de inconformidad 32, promovido por el partido Redes Sociales Progresistas, en contra de la elección de diputado por el principio de mayoría relativa del distrito 08, con cabecera en Centro, Tabasco; los resultados consignados en el acta de cómputo distrital, la declaración de validez de dicha elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez a la fórmula de candidatas propietaria y suplente, respectivamente, postuladas por el partido Morena.

El Pleno del Tribunal Electoral de Tabasco, acordó confirmar infundados e inoperante, los agravios presentados por el partido actor, y por consiguiente, se confirmó la declaración de validez y el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez, otorgada a favor de la fórmula de candidatas integrada por las ciudadanas Ana Isabel Núñez de Dios y Karen Viviana Domínguez Córdova, propietaria y suplente respectivamente; postuladas por el partido Morena, para la elección de diputado por el principio de mayoría relativa del distrito VIII, con cabecera en Centro, Tabasco.

En cuanto al juicio de inconformidad 36 de esta anualidad, promovido por el ciudadano Christian Ulín Balcázar, en su carácter de Consejero Representante Propietario del partido de la Revolución Democrática, a fin de impugnar los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección de diputados de mayoría relativa, la declaración de validez y la expedición de la constancia de mayoría de fecha diez de junio de dos mil veintiuno, aprobados por el Consejo Distrital Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco número 13, con cabecera en Comalcalco, Tabasco.

El Pleno del Tribunal Electoral, estimó declarar parcialmente fundado e infundados los agravios presentados por el partido actor.

Por consiguiente, se declaró la nulidad de la votación recibida en la casilla 586 Contigua 2, correspondiente al Distrito Electoral 13, con cabecera en Comalcalco, Tabasco, para la elección de diputación local.

Se modificaron los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección de diputación local relativa al distrito XIII y se confirmó la declaración de validez de la elección de diputación Local por el principio de mayoría relativa, realizada por el Consejo Electoral Distrital 13 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez a favor de la fórmula de candidatas postuladas por el partido Morena ciudadanas Marlene Martínez Ruiz (propietaria) y Sonia Montejo Ulín (suplente).

En el Juicio de Inconformidad 03 y su acumulado 26, interpuesto por los partidos políticos Encuentro Solidario y Redes Sociales Progresistas, en contra de los resultados consignados en el acta de cómputo distrital, la declaración de validez, así como el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez de la elección de diputados locales por el principio de mayoría relativa, correspondiente al distrito electoral local 07, con cabecera en Centro, Tabasco.

El Pleno acordó declarar infundados e inoperantes hechos valer por los actores, y por ende se confirmó el cómputo distrital de la elección de diputados Locales por el principio de mayoría relativa, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez respectiva a la fórmula postulada por el partido MORENA, integrada por José de Jesús Hernández Díaz (propietario) y José Antonio Colorado Pérez (suplente), realizados por el Consejo Electoral Distrital 07 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en el municipio de Centro, Tabasco.

Relativo al Juicio de Inconformidad 13, interpuesto por Wilian de la Cruz Ocaña como Consejero Representante Propietario del partido Político Redes Sociales Progresistas ante el Consejo Electoral Distrital 19 con cabecera en Nacajuca, Tabasco, en contra de los resultados consignados en el acta de cómputo de la elección de diputados por el Principio de Mayoría Relativa de Nacajuca, Tabasco; las declaraciones de validez de la elección, el otorgamiento de las Constancias de Mayoría y Validez respectiva; la nulidad de la votación recibida en una o varias casillas; nulidad de la elección y de los resultados consignados en las actas de cómputo distrital por error aritmético.

Las Magistradas y el Magistrado acordaron declarar infundados por una parte, e inoperantes por otra, los agravios hechos valer por el partido recurrente y en consecuencia confirmar el resultado consignado en el acta de cómputo distrital impugnada, así como la declaración de validez de la elección y la expedición de la constancia de mayoría y validez respectiva otorgada a la fórmula de candidatos registrada por el partido político MORENA, integrada por los ciudadanos David Gómez Cerino y Oliverio Denis de la Cruz, propietario y suplente respectivamente.

Por otra parte, se resolvió el juicio de inconformidad 17, promovido por el partido Redes Sociales Progresistas a través de su consejero representante suplente, el cual impugnó el 12 Consejo Distrital del IEPCT, con cabecera en Centro, Tabasco; la elección de diputados por el principio de mayoría relativa lo siguiente: Los resultados del cómputo distrital consignados en el acta respectiva; la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de las constancias de mayoría y validez respectiva; además hace valer la nulidad de la votación recibida en una o varias casillas; y la nulidad de la elección.

El Pleno del Tribunal Electoral de Tabasco, acordó declarar infundados e inoperantes los agravios presentados por el partido político recurrente, y por consiguiente se confirmaron los resultados consignados en el acta de cómputo distrital, la declaratoria de validez de la elección y la entrega de la constancia de mayoría, emitidos por el Consejo responsable, por las razones expuestas en la presente sentencia.

En lo relacionado al juicio de inconformidad 35, promovido por el partido de la Revolución Democrática a través de su consejero representante propietario, a fin de impugnar los Resultados del Cómputo Distrital de la Elección de diputación local por el Distrito 04 de Huimanguillo, Tabasco, la Declaración de Validez de la Elección y el otorgamiento de la Constancia de Mayoría Relativa; además hace valer la nulidad de la votación recibida en una o varias casillas; y la nulidad de la elección.

El Pleno del Tribunal Electoral de Tabasco, acordó confirmar los resultados y Declaración de Validez de la elección de diputaciones del 04 Distrito Electoral por el Principio de Mayoría Relativa, con cabecera en Huimanguillo y entrega de la constancia, relativa al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 a la fórmula postulada por el partido político Morena conformada por las ciudadanas Rita del Carmen Gálvez Bonora (propietaria) y María Elena Alva Ramírez (suplente). En virtud de haber resultado infundados e inoperantes los agravios del partido político recurrente.

Seguidamente se resolvieron los juicios para la protección de los derechos político-electorales 116, 120, 124 y los juicios de inconformidad 21, 49, 55 y 56, interpuestos por Ofelia Morales Morales, el partido Movimiento Ciudadano, Sonia López Álvarez, el partido Encuentro Solidario, Juan Alonso Huerta y el partido Redes Sociales Progresistas, por medio del cual impugnaron el acuerdo CE/2021/074, del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mediante el cual se realizó la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional con base en los resultados obtenidos en los cómputos de circunscripción plurinominal del proceso electoral local ordinario 2020-2021.

El Pleno del Tribunal acordó declarar infundados unos e inoperantes otros de los agravios presentados por las candidaturas y los partidos políticos inconformes, asimismo, acordaron desechar la demanda del juicio de inconformidad 55, promovido por el partido Movimiento Ciudadano, y se modificó la votación total emitida, consignada por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

Por otro lado, acordaron declarar improcedente la aplicación de las acciones afirmativas solicitadas por las actoras de los juicios de la ciudadanía 166 y 120.

Por último, se modificó, en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo CE/2021/074, emitido por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco. Subsistiendo las asignaciones realizadas en el mismo, en los términos precisados en la ejecutoria.

Finalmente, se resolvió el juicio de inconformidad 52, promovido por el partido Fuerza por México para controvertir los resultados del cómputo distrital, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de las constancias de mayoría y validez, de la elección de diputado local distrital 14, con cabecera en Cunduacán, Tabasco.

El Pleno del Tribunal Electoral de Tabasco, determinó desechar de plano la demanda del juicio de inconformidad, al actualizarse la causal de improcedencia relativa a la extemporaneidad del medio de impugnación.

En cuanto a los juicios ciudadanos 113 y 128, promovido por María del Carmen López Rivera, candidata a la presidencia municipal por el principio de mayoría relativa en Teapa, Tabasco, registrada por el partido Fuerza por México, contra el acuerdo CE/2021/075, emitido por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, relativo a las asignaciones de regidurías por el principio de representación proporcional, en específico, aquella asignada al partido de la Revolución Democrática.

El Pleno del Tribunal Electoral de Tabasco, acordó desechar de plano la demanda de los juicios de la ciudadanía, en virtud que el acuerdo impugnado no le afecta al interés jurídico de la promovente, puesto que se demostró que el partido Fuerza por México no registró ninguna fórmula para las regidurías de representación proporcional.